



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Docencia por la que se convocan Ayudas de Movilidad para Estudiantes de Másteres Conjuntos para el curso 2021-2022, dentro del Programa de Apoyo a la Docencia en Másteres Universitarios

1. Objeto y finalidad.

La Universidad de Granada, de acuerdo a lo estipulado en la acción 5.5 del Programa de Apoyo a la Docencia en Másteres Universitarios para el curso 2021-2022, convoca Ayudas de Movilidad de estudiantes de másteres conjuntos.

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia no competitiva.

Podrán concurrir los/as estudiantes de aquellos másteres conjuntos que tengan contemplado en su Plan de Estudios movilidad fuera de la provincia de Granada.

2. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a 20.000,00 €, con cargo al subconcepto económico 480.00, funcional 422D.5, de la orgánica 3044000000 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022. Se procederá a prorratear el importe global previsto entre los beneficiarios de la subvención cuando sea superado por el importe de las ayudas a conceder.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150 € por estudiante y semana de estancia. El período mínimo de duración de la estancia será de 1 semana y el máximo de 16 semanas.

El importe de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.

De acuerdo con la legislación vigente, las ayudas concedidas no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que no estarán sujetas a retención y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Requisitos y forma de acreditarlos.

Para optar a esta convocatoria será necesario estar matriculado/a en un Máster Universitario conjunto en la Universidad de Granada, en una o varias asignaturas que se impartan de forma presencial o semipresencial en una sede diferente a la sede de la Universidad de Granada.

Una vez realizada la estancia, cada persona beneficiaria deberá justificar ante la Escuela Internacional de Posgrado, mediante certificación del Coordinador del Máster Universitario correspondiente, que ha realizado la misma en la Universidad de destino





y cursado las asignaturas para las que se le ha concedido la ayuda. En caso de no justificarse, no se procederá al abono de la citada ayuda.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, dirigidas a la Escuela Internacional de Posgrado y mediante una Solicitud Genérica adjuntando el formulario específico cumplimentado (ver Anexo I de la convocatoria).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Órgano instructor.

La instrucción de procedimiento corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado, que podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

6. Comisión de Valoración

El estudio y valoración de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará integrada por:

- a) La Directora de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá,
- b) La Directora de Másteres de Ciencias, Ciencias de la Salud y Arquitectura e Ingenierías
- c) El Director de Másteres de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- d) El Jefe del Servicio de Másteres Universitarios, que actuará como secretario.
- e) Un/a Estudiante, designado/a por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado.

7. Resolución y concesión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formalizará la oportuna propuesta de Resolución Provisional al Vicerrector de Docencia en el plazo máximo de un mes, publicándose los listados provisionales en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

Los/las interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará Resolución definitiva de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de un mes, que se





publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

El plazo máximo de resolución del procedimiento no excederá de seis meses.

8. Recursos que asisten a los beneficiarios.

Contra la Resolución definitiva de las ayudas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

9. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa

El Vicerrector de Docencia



